

**PERÚ****SUNEDU**Superintendencia Nacional de
Educación Superior
Universitaria**UNAM**

Universidad Nacional de Moquegua

PRESPresidencia de Comisión
Organizadora**SEGE**

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0094 -2015-UNAM

Moquegua, 02 de Marzo del 2015

VISTO:

El FUT S/N de fecha 07.01.2015; Informe N° 017-2015/UADP/ORH/VIPAD/UNAM, de fecha 19.01.2015; Informe N° 021-2015-UR/ORH-DIGA/CO-UNAM, de fecha 21.01.2015; Hoja de Coordinación N° 035-2015-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 02.02.2015, Hoja de Coordinación N° 078-2015-OIGP/UNAM/rzb, de fecha 02.02.2015; Hoja de Coordinación N° 049-2015-OPD/UNAM, de fecha 04.02.2015; Informe N° 058-2015-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 12.02.2015; Informe N° 020-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 16.02.2015, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 24.02.2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, con FUT S/N de fecha 16 de febrero del 2015, el Sr. Freddy Fernando Ramos Zavala adjunta su solicitud en la que refiere que ha venido laborando desde el año 2013 en la Unidad Formuladora y en el año 2014 en la Unidad de Programación e Inversiones, por lo que solicita pago de compensación vacacional por el tiempo que corresponde al tiempo de la relación de ésta Entidad, bajo la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 017-2015/UADP/ORH/VIPAD/UNAM, de fecha 19 de enero del 2015, la Unidad de Administración de Personal informa el record laboral del Sr. Freddy Fernando Ramos Zavala; asimismo con Informe N° 021-2015-UR/ORH/CO-UNAM de fecha 21 de enero del 2015, la Unidad de Remuneraciones y Escalafón solicita la certificación presupuestal por el monto de S/. 5,699.00 nuevos soles y aportes por S/ 512.91, refrendada con Hoja de Coordinación N° 015-2015-ORH/DIGA/UNAM por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 035-2015-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 02 de febrero del 2015, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, remite información sobre situación laboral del personal que viene solicitando pago de compensación vacacional, y con Hoja de Coordinación N° 078-2015-OIGP/UNAM/rzb, de fecha 02 de febrero del 2015, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, informa a la Oficina de Planificación y Desarrollo informa que el pago de vacaciones trunca debe afectarse a la meta 01 y acorde a las áreas donde laboro en su momento;

Que, con Hoja de Coordinación N° 049-2015-OPD/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo - UNAM, remite la Certificación Presupuestal N° 075, por concepto de planilla de pago por compensación vacacional D.Leg. 276- Inversiones- a favor del Ing. Freddy Fernando Ramos Zavala por el periodo del 01.05.2013 al 31.12.2014; por el monto de S/. 6,211.91 nuevos soles, que incluye el aporte por EsSalud, por S/. 512.91 nuevos soles;

Que, con Informe N° 020-2015-DIGA/CO/UNAM, el Director General de Administración informa al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, que a solicitud de la Oficina de Recursos Humanos y según artículo 8° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 se requiere la aprobación de reconocimiento de derechos de carácter laboral mediante acto resolutorio;

Que, de la lectura armónica de los artículos 25° de la Constitución Política del estado, artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, permite extraer las siguientes consideraciones sobre el descanso vacacional en dicho régimen laboral:

- El derecho se alcanza después de alcanzar el ciclo laboral, que se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo.
- Alcanzado el derecho, el servidor debe gozar del descanso, pero puede, de común acuerdo con la entidad, acumular hasta dos períodos vacacionales.
- Cuando el servidor cesa antes de hacer uso de las vacaciones ganadas, tiene derecho a percibir, como compensación vacacional, una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado. En caso no se acumule un ciclo completo, la compensación se hace proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.

Que, según los informes legales N° 108-2009-ANSC/OAJ y 125-2010-SERVIR/GG-OAJ, se concluye que, en materia de derecho a las vacaciones, no cabe distinción entre los servidores de carrera, los contratados y los funcionarios, corresponde el



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de
Educación Superior
Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0094 -2015-UNAM

Moquegua, 02 de Marzo del 2015

pago de vacaciones no gozadas siempre y cuando el funcionario, contratado o servidor de carrera haya cesado en el servicio antes de hacer uso de su descanso vacacional, y por no más de dos períodos vacacionales acumulados, y en el caso de personal contratado por proyectos e inversión, el presupuesto debe ser afectado al proyecto para el cual laboró;

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 24 de febrero del 2015, contenido en el Acuerdo N° 102 -2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, el pago por compensación vacacional a favor del Ing. Freddy Fernando Ramos Zavala, por el monto de S/. 6,211.91 nuevos soles, conforme la Planilla de Pago formulado por la Unidad de Remuneraciones y Planillas de la Oficina de Recursos Humanos.


ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente resolución, será afectado a la meta N° 01, del proyecto de inversión donde laboró el Ing. Freddy Fernando Ramos Zavala, debiendo la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Planificación y Desarrollo, velar por su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, disponer las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA


DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA


Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin
SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCIÓN
Presidencia
VIPAC
VIPINV
DICA
Interesado
Archivo (02)